



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Enero Trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Ref.	: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	: Luisa Fernanda Chica Gallego
Demandada	: José Libardo Orozco Rengifo
Rad. Juzgado	: 733474089 – 001 - 2021—00070-00
Auto N°	: 04.

Como no fue subsanada la presente demanda de alimentos, **RECHÁCESE** la misma al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, en razón a que los defectos advertidos en el libelo genitor no permiten establecer si la competencia efectivamente recae en esta instancia judicial, ni tampoco se le brinda un panorama diáfano a esta jueza para proseguir con la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67>

¹ Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.